

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, KAREN MELISA MARADIAGA DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-2003-00100**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

Karen Marad'aga

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, DILMA CONSUELO GUTIERREZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.1202-1971-00069, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADORA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, plazoletas, auditorios, pasillos, baños y demás áreas de la municipalidad.
- B) prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se llevan a cabo en las diferentes áreas de trabajo.
- C) Solicitar y recibir el pedido de aseo y cafetería (esta tarea se hace mensualmente, pero se va rotando al personal).
- D) Suministrar en baños según según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
- e) Despape lar. Diariamente los basureros ubicados en las oficinas, baños, pacillos, auditorias, patios, salones, y demás áreas de la alcaldía municipal.
- F) Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la municipalidad.
- g) estará en la obligación de mantener limpio el edificio de la alcaldía antes del ingreso del personal.
- D) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(31 diciembre 2024)** el cual comenzará a partir del **12 de julio y finalizando el 31 de diciembre del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas, en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.



CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.

La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad. C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, DELMIS YESSSENIA CANTOR MEDINA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1994-00033**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.** **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE**, **NIXA ALEJANDRA MALDONADO MALDONADO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0313-1996-00371**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE

Nix Alejandro Maldonado

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, REINA SOCORRO RUIZ MACHADO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **0319-1978-00042** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

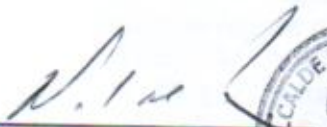
CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso. **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE



Rafael Socorro Ruiz
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, DANIA YANETH MARTINEZ BONILLA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.° 0319-2007-00322, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JARDINERO PLAZA LA MERCED, VILLA SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza la merced y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándolas en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipo o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza la merced y áreas pertenecientes a la alcaldía.
- F) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 5.500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.183.33. (CIENTO OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ALEJANDRA RAMOS GAVIDIA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1964-00220, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **JARDINERO PLAZA CENTRAL, VILLA SAN ANTONIO**, realizando las siguientes funciones:

- A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
- B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
- C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza la merced y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándolas en lugares establecidos.
- D) Reportar fallas o desperfectos de equipo o instalaciones de su área de trabajo.
- E) Regar plantas y césped de la plaza la merced y áreas pertenecientes a la alcaldía.
- F) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6.000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00. (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes: -

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)

ALEJANDRA RAMOS



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MANUEL ANTONIO RIOS ROMERO**, mayor de edad, soltero, con domicilio flores, Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0319-1978-00122**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **VIGILANTE CEMENTERIO, FLORES, DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.150.00. (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA OLIVIA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.1623-1959-00015**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (02) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 31 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas. en horario entrada a las 7:00 p.m. y salida 11:00. a. m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.** **SEPTIMA CLAUSULA: OTROS.** Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles. **OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE



Maria Olivia Estrada
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, VICTOR MANUEL MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad N. **1204-1942-00008**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **VIGILANTE DE ANEXO DEL IPEM, VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA**, realizando las siguientes funciones:

- A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos y encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda, alimentación)
- B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos.
- C) incorporarse a todas las actividades aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado.
- D) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos realizar trabajo didáctico con los adultos.
- e) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un (01) mes el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de julio del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas diurnas, en horario entrada a las 6:00 p.m. y salida 6:00. a. m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 12,040.49, (DOCE MIL CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.200.00 (DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, Y **MARIA BETI ALEMAN**, mayor de edad, con domicilio en el coquito, Villa San Antonio, Comayagua, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0319-1952-00130, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se registrará por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **VIGILANTE DE CEMENTERIO SAN ANTONIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA** Para la cual deberá realizar las siguientes actividades.

- 1) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al cementerio y a la alcaldía Municipal
- 2) Realizar recorridos internos y externos
- 3) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
- 4) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- 5) Depositar diario de basura en los contenedores para este fin.
- 6) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
- 7) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración dos meses 60 días dando inicio la relación laboral el 01 de julio del 2024 y terminando el 30 de agosto de 2024.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

a) El trabajador (a) laborara un total de 44 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. El horario entrada a las 7:00a.m. y salida 4:00 pm. Teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00 m. a 1: P.M

b) si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días inhábiles. Este se le compensara con tiempo libre.

CLAUSULA CUARTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS, LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500.00)** mensual, 183.33 DIARIOS.

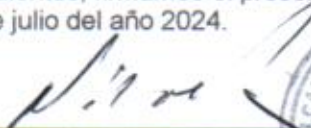
CLAUSULA QUINTA.: DIAS DE DESCANSO EL TRABAJADOR(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: son causas para dar por terminado este contrato temporal y sin responsabilidad las siguientes: A) el incumplimiento por parte del contratado. B) por faltar al trabajo dos días consecutivos sin causa justificado. C) por violación al artículo 112 del código de trabajo en incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones según los artículos 97 y 98 del código de trabajo. C) por mutuo acuerdo entre las partes. En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 01 días del mes de julio del año 2024.


NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
PATRONO




MARIA BETTA ALEMAN
TRABAJADOR

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara el contratante, Y **ADA MARCELA ALVARADO EUCEDA**, mayor de edad, con domicilio en el coquito, Villa San Antonio, Comayagua, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0319-1999-00420, y que en adelante se llamara **TRABAJADOR(A)**, **DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **TRABAJADOR(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **AREAS CREMATARIO MUNICIPAL**, Para la cual deberá realizar las siguientes actividades.

- 1) Clasificar los residuos e indicar lugar donde depositar por los ciudadanos.
- 2) Cargar los residuos al vehículo.
- 3) Trasladar residuos al crematorio Municipal.
- 4) estar pendiente del control de usuarios
- 4) Reportar al usuario que no coloque la basura en su lugar.
- 5) Registro de las empresas que utilizan el crematorio municipal

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración dos meses 60 días dando inicio la relación laboral el 01 de julio del 2024 y terminando el 30 de agosto de 2024.

CLAUSULA TRECERA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios de vigilancia y control de áreas que han sido utilizadas para descarga clandestina de residuos sólidos. Del crematorio Municipal pudiendo en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las 8:00 AM a 12:00 P. M. de lunes a sábado.

CLAUSULA QUITA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)** mensual

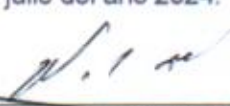
CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO EL **TRABAJADOR(A)** disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.

Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras

Departamento de
Recursos Humanos

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: son causas para dar por terminado este contrato temporal y sin responsabilidad las siguientes: A) el incumplimiento por parte del contratado. B) por faltar al trabajo dos días consecutivos sin causa justificado. C) por violación al artículo 112 del código de trabajo en incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones según los artículos 97 y 98 del código de trabajo. C) por mutuo acuerdo entre las partes. En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a los 01 días del mes de julio del año 2024.


NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA
PATRONO




ADA MARCELA ALVARADO EUCEDA
TRABAJADOR



Barrio La Merced, Villa San Antonio
Comayagua, Honduras



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, DORIS MARCELINA ZUNIGA FLORES**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0803-1977-00376, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:-

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE



Doris Zúñiga
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIANA EUCEDA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1967-00141, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRASCON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

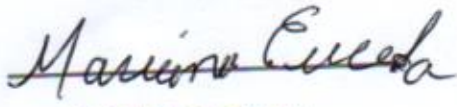
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



+ 504 2784-1218 / 9866-9738



recursoshumanosvillasan@gmail.com



PALACIO MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ENMA ARACELI RIOS REYES**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.° **0319-1971-00030**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS**: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRASCON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.





SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)

Enma Araceli R. R.



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA DEL CARMEN TORRES VARELA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Flores, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0319-1959-00154**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE FLORES, VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRASCON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE

Maria del Rosario Virda
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, SEYLIN MARISOL LOPEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0319-2006-00139**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

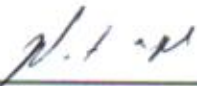
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

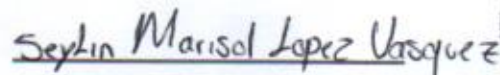
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, IRIS MARIBEL HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **1201-1984-00007**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El **CONTRATADO(A)**, se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El **CONTRATADO(A)** laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el **CONTRATADO(A)** fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El **CONTRATADO(A)** devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRASCON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL **CONTRATADO(A)** disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

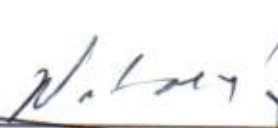
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ANTONIA LOPEZ ORTIZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0804-1987-00312, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) El patrono obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las**

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un personal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones de la presente cláusula, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ANA JULIA FUNEZ AGUERO**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0319-1966-00031, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

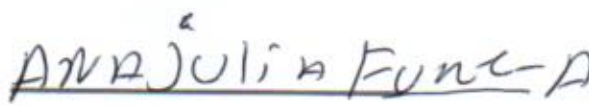
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, GLORIA MARINA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 0317-1984-00097, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE



Gloria Maxina Martinez
CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° **0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ALMA LUZ CORTES**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.° **1621-1966-00089**, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

- A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
- B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
- C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.
- D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.
- E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4.000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33. (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo.** La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE





CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA MARIANA SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.º 1210-1959-00085, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los arboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) mese el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 4.000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33. (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS**).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE




CONTRATADO(A)



CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 0319-1979-00049 y con domicilio en Flores, Villa de San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ROSA AMELIA YANEZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Villa San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad N.° 0301-1989-01263, que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEODORA DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA.** realizando las siguientes funciones.

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Depósito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles, ya que se debe recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue asignado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses el cual comenzará a partir del **01 de julio y finalizando el 30 de agosto del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas y con un horario de entrada a las 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de L. 4.000.00 (**CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mensualmente en la Tesorería Municipal, al fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de L.133.33. (**CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES EXACTOS**).

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.



SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

- A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
- C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
- E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE



CONTRATADO(A)

Rosa Amevia XANEZ

